RADICACION: 08001315300520200012500
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7
DEMANDADO: LOURDES MARIA DAVID MARTINEZ, C.C. No. 32746592

Barranquilla, seis (6) de Noviembre de dos mil vente (2020)

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendad0) con radicación No. 08001-31-03-005-2020-00125-00, en la que figura como parte demandante El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7, representado legalmente por MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, portador de la cedula de ciudadanía No.12.557.784, por medio de apoderada Judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S. de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co,, contra: LOURDES MARIA DAVID MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadania No. 32746592, con correo electrónico **gerencia@mazurca.com** y t **mazurca@-yahoo.com**.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem, al estar fundamentada la presente demanda en la supuesta falta de pago de cánones por parte de los demandados, éstos solo serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendad0) con radicación No. 08001-31-03-005-2020-00125-00, en la que figura como parte demandante El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7, representado legalmente por MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, portador de la cedula de ciudadanía No.12.557.784, por medio de apoderada Judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S. de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co,, contra: LOURDES MARIA DAVID MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadania No. 32746592, con correo electrónico **gerencia@mazurca.com** y t **mazurca@-yahoo.com**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada **gerencia@mazurca.com** y t **mazurca@-yahoo.com**., del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado

comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S. de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co,, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2020-00125-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 172

HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO